



POSADAS, 07 de Enero de 2013.-

CIRCULAR N° 002 .-

**SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Ref.: Res. Gral. (AFIP) N° 3418/12 Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia.

En el Boletín Oficial N° 32.548 del día 21-12-12, fue publicada la Resolución General (AFIP) N° 3418/12, referida al Impuesto a las Ganancias. Rentas del Trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Rentas percibidas a través de la Asociación Argentina de Actores. "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG)". Resoluciones Generales Nros. 2437 y 2442, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

El Artículo 1° de la citada norma, obliga a ciertos contribuyentes comprendidos en las Resoluciones Generales Nros. 2437 y 2442, sus modificatorias y complementarias (art. N° 11 y 7 respectivamente) a: "...utilizar el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG)-TRABAJADOR" en sustitución del formulario de declaración jurada F. 572, cuando se verifiquen algunos de los supuestos que seguidamente se indican:

- a) La remuneración bruta, o las rentas obtenidas en el caso de los actores comprendidos en la Resolución General N° 2.442, correspondiente al año calendario inmediato anterior al que se declara sea igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000)...
- b) Computen como pago a cuenta del gravamen las percepciones que les hubieren practicado durante el período fiscal que se liquida, conforme al régimen de percepción establecido por la Resolución General N° 3.378 y su complementaria.
- c) El empleador -por razones administrativas- así lo determine.”

Respecto del EMPLEADOR, el Artículo 5° determina que, la AFIP pondrá a disposición (www.afip.gob.ar) el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones de Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – EMPLEADOR", a la que se accederá con clave fiscal, a la siguiente información:

“1. Suministrada por el beneficiario de la renta, a efectos de que sea tenida en cuenta para la determinación del importe a retener.

2. Referida a los agentes de retención que fueran sustituidos como tales, por darse algunas de las situaciones indicadas en el Artículo 3° de la Resolución General N° 2.437, sus modificatorias y complementarias. A tal efecto se indicarán, respecto de cada beneficiario, los datos correspondientes al nuevo agente de retención.

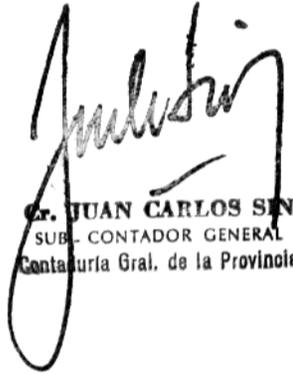


“2013 – Año del 60º Aniversario de la Provincialización de Misiones”

PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION
=====

El agente de retención deberá, previo a la determinación mensual del importe a retener, realizar la consulta a través del mencionado servicio, a fin de conocer las últimas novedades ingresadas por los beneficiarios.”

La RG (AFIP) N° 3418/12 deberá ser consultada en el sitio “web”: www.afip.gob.ar
Biblioteca Electrónica.



Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia

mbg